JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo De Alimentos
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2022 00247 00
DEMANDANTE	- Angerson Orozco Orozco - Dahiana Orozco Orozco - Gloria Patricia Orozco Pineda representante de la menor de edad M.O.O.
DEMANDADO	Heriberto Orozco García
LINK EXPEDIENTE	178734089001-2022-00247-00

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado mediante auto a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, a través de apoderado judicial, por el término de 10 días, a fin de que se pronuncie sobre las mismas, y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, ocho (8) de marzo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 023
Linamorenocastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria